

ARTICULO UNICO.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado Miembro de la Comisión encargada de tomar todas las medidas necesarias para la total erradicación del brote de Fiebre Porcina Africana que ha hecho su aparición en el país, creada mediante Decreto No. 3479, de fecha 12 de julio de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3487, que autoriza a la Universidad "Nordestana", a expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones oficiales de su categoría.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3487

CONSIDERANDO que la Universidad "Nordestana" ha solicitado al Poder Ejecutivo concederle la facultad de expedir títulos académicos;

CONSIDERANDO que en cada uno de éstos casos se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley;

VISTAS las Leyes No. 273, de fecha 27 de junio de 1966 y 236, del 23 de diciembre de 1967, que regular el establecimiento y funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y dispone la equivalencia de sus títulos con los de los Organismos Oficiales o Autónomos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Universidad “Nordestana”, podrá expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3488, que deroga el Decreto No.716, de fecha 4 de abril de 1975.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3488

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 716, de fecha 4 de abril de 1974, que declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 1,881.24 tareas, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 7, 35-2 y 35-B-3, del D. C. No. 7 del Municipio de Cotuí, sitio de Angelina, Sección San Miguel, Provincia Sánchez Ramírez, registradas en favor de los señores Ramón de Jesús Jiménez Martínez, José Arismendi Jiménez y de los Sucesores de Juan Rodríguez García.

Art. 2.— Envíese al Instituto Agrario Dominicano, a la Ad-